

K O X K A S**Vecinos
concejantes**

Estamos a punto de ser anegados por el mar de la propaganda electoral. Cada día que pasa, arrecia la fuerza de sus olas, agitadas por un extraño temporal. Ya no hay sitio en las paredes de las casas para pegar un cartel más, ni árbol o farola en la que colocar una banderita o un retrato, pasan coches arrojando papeles de propaganda, no faltan las charangas que llenan las calles de música, rodeadas de entusiastas que nos dan un folleto, cuya lectura nos hace abrigar inmediatas esperanzas de felicidad. Los periódicos vienen llenos de anuncios de candidatos que aspiran a las varas de alcalde o a sillones concejiles, amén de los que pretenden llegar a la Diputación o al Parlamento Europeo. Todos nos hablan por las emisoras de radio algunos hasta consiguen asomarse a la pequeña pantalla. ¡Cuándo pasará este olal!

Olvidándome de las actuales soflamas electorales, vuelvo los ojos a nuestro pasado y me enfrasco en la lectura de disposiciones relacionadas con la Constitución de nuestros ayuntamientos o regimientos y en ellas veo que hasta el 8 de enero de 1845, en que una ley general modificó las ordenanzas municipales donostiarras, los solteros no podían ser nombrados para cargos concejiles hasta que contrajeran matrimonio.

Don Serapio Múgica, conocedor como pocos del pasado de nuestro pueblo, nos da cuenta de las condiciones que se exigían para ser vecino concejante en San Sebastián. Era necesario probar la hidalguía, tener bienes raíces y no ser soltero. Los habitantes de la ciudad se dividían en vecinos y moradores y para ser vecino había que probar la limpieza de sangre tanto de él como de sus ascendientes. No se admitía a quien tuviera una gota de sangre mora, judía, gitana, negra, mulata, agote, conversa o villana. Se hilaba muy fino en las probanzas y quienes no pudieran probar su nobleza conforme a derecho eran solamente moradores.

Se exigían asimismo para ser vecino concejante tener dos millares. Según las ordenanzas de 1641 «representaban un millar unas casas enteras con sus suelos, cielos y aires sin parte de otra persona dentro de esta villa y otro millar un manzanal que pase de cien pies de manzanos plantados de a diez codos en cuadro; otro una viña que pase de tierra de diez podas plantadas, que la poda se entienda tierra de diez pies de manzanos en cuadro». Según la Academia, una de las acepciones de la palabra «millar» es el terreno en que pueden mantenerse mil ovejas o dos hatos de ganado.

La tercera condición afectaba a los solteros. Hasta las ordenanzas de 1744, los solteros no podían tener cargos municipales. Estas ordenanzas abrieron un poco la mano, pues disponían que los solteros que tuvieran limpieza de sangre y millares y fuesen mayores de 25 años, podían ser nombrados para cargos municipales «menos para alcaldes».

En abril de 1831, el regidor don José Antonio Fernández quiso terminar con esta disposición, pues, según dijo, «un soltero puede tener talento o capacidad, instrucción, probidad e independencia y estar destituido de estas cualidades el casado y viceversa». Se votó la propuesta del regidor que fue derrotada, obteniendo 20 votos favorables y 42 en contra. Siguieron así las cosas hasta la citada ley general